

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07 PÁGINA: 1 de 15 AUTORIZADO: 14/09/2020 REVISIÓN: 1</p>
--	---	---

Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Carmen Celina Dueñas Pascasio Técnico en Vida Silvestre	Marcela María Angulo Velasco Gerente de Vida Silvestre	Miguel Alberto Gallardo Meléndez Director General de Ecosistemas y Biodiversidad 14/09/2020



INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	MARCO NORMATIVO.....	3
IV	DEFINICIONES.....	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	5
VI	DIAGRAMA.....	7
VII	DESCRIPCIÓN.....	11
VIII	REGISTROS.....	13
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.....	13
X	ANEXOS.....	14
	ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN.....	14





I OBJETIVO

Regular la recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la emisión del permiso de recolección, será aplicable por la Gerencia de Vida Silvestre para atender las solicitudes de los usuarios que requieran recolectar huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

III MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 66.	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativa de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1	La Ley de Conservación de Vida Silvestre tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso
Art.3	La vida silvestre es parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo.
Art.5	El ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre la regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de acuerdos ejecutivos.
Art.6 b	Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos.
Art. 6 h)	Fijar las cuotas de vida silvestre cosechables por unidad de tiempo y espacio, establecer el monto y condiciones de las licencias y permisos
Art. 8	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará nomada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art.9	Las especies de vida silvestre incluidos en los listados de especies amenazadas o en peligro de extinción, que sean registradas en tales categorías por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Comisión Internacional correspondiente, serán sujetas a regulaciones específicas sobre su protección.
Art.13	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá proyectos de restauración y reproducción en cautiverio de especies amenazadas o en peligro de extinción.





Artículo	LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Art.33	El Ministerio podrá autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar actividades, obras o proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de cumplir previamente con los requerimientos establecidos en la Ley del Medio Ambiente

ARTÍCULO	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Art.3	Define que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los nueve principios establecidos en este artículo.
Art. 4.-	Establece que la Administración Pública, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer.
Art. 4.- inciso primero	Establece que la institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se hubiesen extinguido por causas legales
Art. 6.- inciso primero	Establece que para aglizar la actuación administrativa, en las oficinas públicas deberán racionalizarse los trabajos burocráticos, procurando mecanizarlos y automatizarlos progresivamente.
Art. 6.- inciso tercero	Define que en lo referido a las actuaciones de los particulares, éstos podrán presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios oficiales, en copias, sistemas electrónicos en línea o mediante cualquier documento que respete el contenido íntegro y la estructura de dichos formularios, y que contenga los aspectos requeridos por la normativa aplicable.

IV DEFINICIONES

Corral de incubación: estructura temporal en un sitio en la playa o cercana a ella, de sustrato arenoso, cerrado en cuatro lados con un material que permita el flujo del aire y la luz pero que impida el ingreso de personas y animales, en el que se ubican de manera ordenada los huevos de tortugas marinas, procedentes de la playa simulando nidos y se regula la temperatura de incubación con el manejo de media sombra; llevándose un registro de la incubación de cada nido para permitir que se cumpla el ciclo de reproducción en sus fases de incubación, eclosión e introducción de neonatos al mar y con ello obtener el mayor éxito de eclosión de neonatos de ambos sexos.

Especie¹: Conjunto de plantas o animales que en forma natural y libre se reproducen entresí para producir crías fértiles y similares a sus progenitores.

Especies en peligro de extinción²: todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción³: toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen⁴: Ejemplar individual de planta o animal silvestre

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 i).

² Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 I)

³ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4m)

⁴ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 n)



 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07 PÁGINA: 5 de 15 AUTORIZADO: 14/09/2020 REVISIÓN: 1</p>
--	---	---

Hábitat⁵: ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

Incubación: mantenimiento de los huevos puestos por un animal a una temperatura de calor y humedad determinada por medios naturales o artificiales, para que los embriones se desarrollen.

V LINEAMIENTOS GENERALES

1. Para tramitar el permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación, el solicitante debe contar con el Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas (EAM-PVS-PR-06).
2. La Gerencia de Vida Silvestre se debe asegurar que los formularios para solicitar permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación, estén disponibles, de las dos formas siguientes:
 - a. En la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - b. En el sitio web del MARN.
3. El trámite para la obtención del permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación es gratuito y se inicia a partir de la recepción de la documentación completa. El Ministerio no da trámite a solicitudes con información y documentación incompleta.
4. La recepción del MARN recibe el formulario y sus anexos, la solicitud presentada por una institución contiene firma y sello; si se trata de persona natural solamente firma, en ambos casos se incluye la documentación anexa requerida por el Ministerio.
5. Para el trámite del permiso se presenta la solicitud debidamente llena y la siguiente documentación:

Persona natural

- a. DUI, pasaporte o carnet de residente del solicitante, vigente frente y vuelto en una sola página ampliada a 150 % del solicitante;
- b. Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
- c. Autorización del titular a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en la misma solicitud, detallando las generales del autorizado (este solo deberá presentar portar su DUI al momento de realizar los trámites).
- d. Fotocopia de DUI, vigente frente y vuelto en una sola página ampliada a 150 % de cada persona para las que se requiere el permiso de recolector.
- e. Fotografía en formato digital (jpg) de los DUI de las personas para las que se requiere el permiso de recolector.

Persona Jurídica

- a. Escritura de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o Estatutos de la Asociación o Fundación, publicados en el Diario Oficial;

⁵ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 ñ)





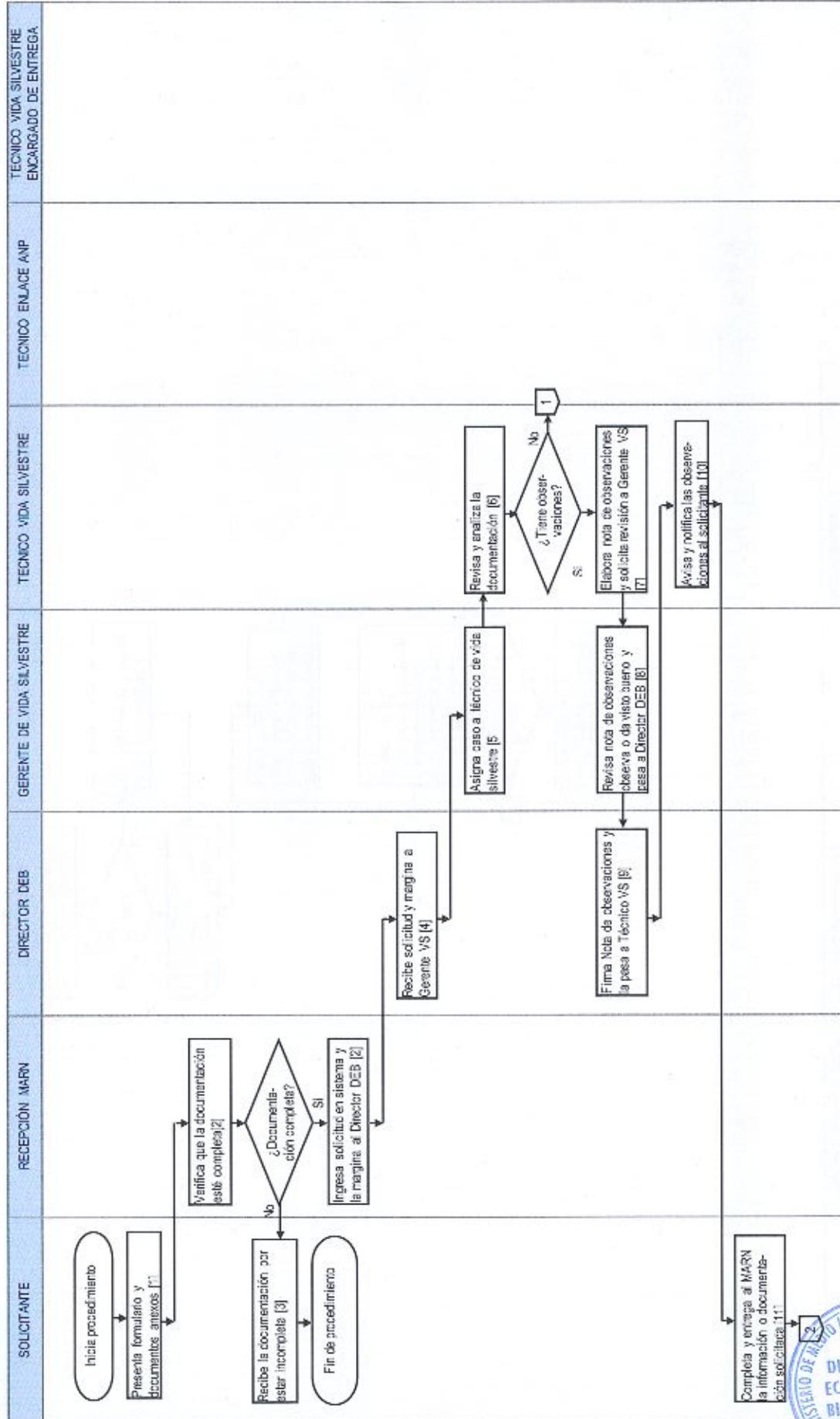
- b. Modificación de Escritura de Constitución, cuando fuere el caso;
- c. Credencial vigente de elección de Junta Directiva o de Administrador Único cuando fuere el caso, inscrita en el registro correspondiente (Registro de Comercio si fuera una Sociedad, o Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, si fuera una ONG);
- d. NIT de la Sociedad, Asociación o Fundación, vigente revés y derecho en una sola página ampliada a 150 %;
- e. DUI del Representante Legal de la Sociedad, Asociación o Fundación vigente revés y derecho en una sola página ampliada a 150 %;
- f. Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso);
- g. Autorización del titular a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en la misma solicitud, detallando las generales del autorizado (este solo deberá presentar portar su DUI al momento de realizar los trámites);
- h. Si es extranjero, fotocopia ampliada a 150 % de Pasaporte o Tarjeta de Residente;
- i. Fotocopia de DUI, vigente frente y vuelto en una sola página ampliada a 150 % de cada persona para las que se requiere el permiso de recolector;
- j. Fotografía en formato digital (jpg) de los DUI de las personas para las que se requiere el permiso de recolector;

Es necesario mencionar que los documento certificados deberán de presentarse únicamente cuando el trámite es por primera vez, si ya se tienen antecedentes solo hay que corroborar que estén vigentes.

- 6. El permiso de recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación se entrega en la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad. La persona que retira la resolución presenta su Documento Único de Identidad y firma de recibido.



VI DIAGRAMA





**PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO**

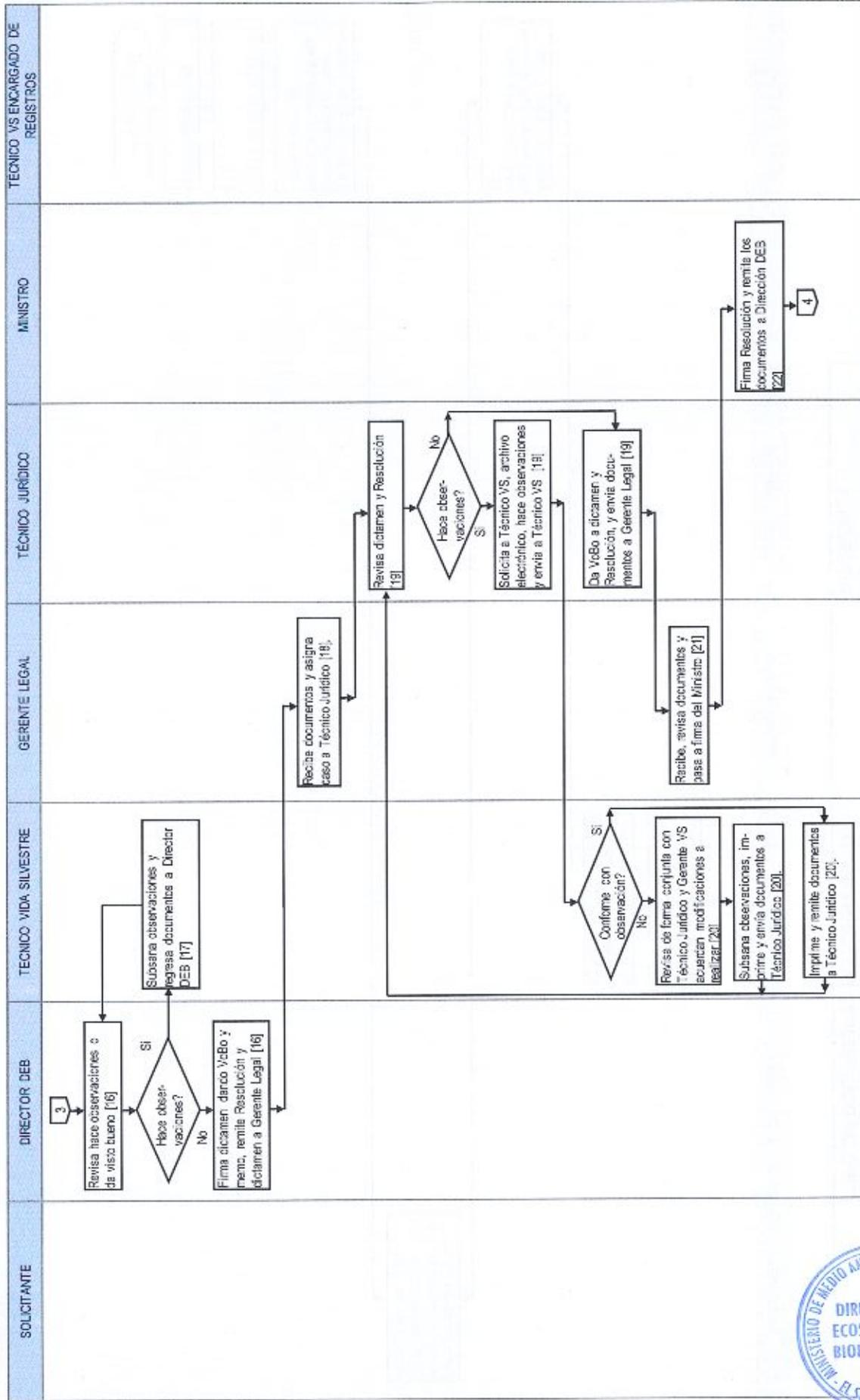
**CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07
PÁGINA: 8 de 15
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1**

SOLICITANTE	DIRECTOR DES	GERENTE VS	TECNICO VIDA SILVESTRE	GERENTE LEGAL	TECNICO ENLACE ANP	TECNICO VS ENCARGADO DE REGISTROS
<pre> graph TD Start([2]) --> Step1[Revisa y analiza la requesta da observaciones [12]] Step1 --> Dec1{Procede autorización?} Dec1 -- No --> End([3]) Dec1 -- Si --> Step2[Elabora y firma dictamen elabora resolución, y memo de remisión dirigido al ministro y envia documentos a Gerente VS [13]] Step2 --> Step3[Elabora y firma DT, elabora resolución derogando permiso y memo de remisión, envia a Gerente VS [13]] Step3 --> Step4[Revisa dictamen y Resolución, hace observaciones o firma dictamen y memo [14]] Step4 --> Dec2{Hace observaciones?} Dec2 -- Si --> Step5[Subsana observaciones y regresa documentos a Gerente (GVS) [15]] Dec2 -- No --> Step6[Firma dictamen cuando visto bueno y pasa documentos a Director DES [14]] Step5 --> Step4 Step6 --> End([3]) </pre>						



PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07
PÁGINA: 9 de 15
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1





**PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO**

**CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07
PÁGINA: 10 de 15
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1**

SOLICITANTE	DIRECTOR DEV	TECNICO VIDA SILVESTRE	GERENTE LEGAL	TÉCNICO JURIDICO	MINISTRO	TÉCNICO VS ENCARGADO DE REGISTROS
		<p>4</p> <p>Recibe Resolución y avisa al solicitante que pasa a recibir documento [23]</p> <p>Entrega Resolución, dictamen y expediente completo a Técnico VS responsable de entrega [23]</p>				
						<p>Notifica Resolución y pide a solicitante que firme un original como constancia de recibido [24]</p>
						<p>Escanea Resolución notificada y anexo y lo envía por correo electrónico al Técnico VS que atendió al caso [26]</p> <p>Archiva resolución y dictamen [26]</p> <p>Archiva expediente [26]</p> <p>Fin de procedimiento</p>





VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta formulario de solicitud de permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación y documentos anexos (foto de DUI en formato electrónico).	V.1 V.2 V.4
2.	Recepción del MARN	Recibe solicitud y documentos anexos y verifica que la documentación esté completa. Si la información está completa ingresa la solicitud en el Sistema de recepción y la margina al Director General de Ecosistemas y Biodiversidad. CONTINUA EN PASO 4 Si no está completa la información no se recibe y se devuelve al solicitante.	V.2 V.3 V.4
3.	Solicitante	Recibe documento por estar incompletos. FIN DE PROCEDIMIENTO	
4.	Director DEB	Recibe solicitud y documentos anexos y los margina al Gerente de Vida Silvestre (GVS).	
5.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
6.	Técnico VS	Recibe y revisa la documentación presentada. Verifica el permiso de incubación emitido por el MARN. Si tiene observaciones CONTINUAR EN PASO 7 Si no tiene observaciones CONTINUAR EN PASO 10	
7.	Técnico VS	Elabora nota de observaciones comunicando que debe presentar información, solicita revisión de Gerente VS.	
8.	Gerente de VS	Revisa y da visto bueno a nota de observaciones	
9.	Director DEB	Revisa y firma nota de observaciones y devuelve Nota a Técnico VS.	
10.	Técnico VS	Avisa y Notifica observaciones a través de correo electrónico con copia a gerente y director de DEB	
11.	Solicitante	Recibe observaciones a través de correo electrónico y completa y presenta al MARN la documentación o información solicitada.	
12.	Técnico VS	Revisa y analiza la respuesta a observaciones. CONTINUAR EN PASO 13	
13.	Técnico VS	Si como resultado del análisis concluye que no procede emitir la autorización: Elabora y firma dictamen técnico. Elabora resolución aprobando el permiso de recolectores de huevos de tortugas marinas con fines de conservación, autorizados. Elabora memorando de remisión dirigido al Ministro. Remite resolución dictamen, antecedentes a Gerente de Vida Silvestre para su revisión. Si como resultado del análisis concluye que no procede emitir la autorización: Elabora y firma dictamen técnico. Elabora Resolución, denegando el permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.	
14.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Revisa, observa o da visto bueno a dictamen técnico, resolución y memo de remisión. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico VS subsane las observaciones. CONTINÚA EN PASO 15	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno y envía documentos a Director DEB. CONTINÚA EN PASO 13	
15.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Gerente VS	
16.	Director (a) DEB	Revisa hace observaciones o da visto bueno. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico subsane las observaciones. CONTINÚA EN PASO 17	
		Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno, firma memo de remisión y envía documentos a Gerente Legal. CONTINÚA EN PASO 18	
17.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Director DEB. CONTINÚA EN PASO 16	
18.	Gerente Legal	Recibe documentos y asigna a Técnico Jurídico.	
19.	Técnico Jurídico	Revisa dictamen y Resolución Tiene observaciones: Solicita a Técnico VS archivo electrónico para hacer observaciones. Hace observaciones y envía archivo electrónico a Técnico de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 17	
		No tiene observaciones: Da visto bueno a Dictamen, a Resolución, y envía documentos a Gerente Legal. CONTINÚA EN PASO 21	
20.	Técnico VS	Revisa observaciones, si está de acuerdo imprime documento y se lo envía técnico jurídico. CONTINÚA EN PASO 19	
		Si no está de acuerdo con observaciones revisa de forma conjunta con el Gerente de Vida Silvestre y Técnico Jurídico para acordar las modificaciones a realizar. Subsana observaciones imprime Resolución y le envía los documentos a Técnico Jurídico. CONTINÚA EN PASO 19	
21.	Gerente Legal	Recibe, revisa documentos y pasa a firma del Ministro.	
22.	Ministro	Firma Resolución de recolectores (dos originales). Remite los documentos a la Dirección DEB, a través de la Asistente DM.	
23.	Técnico VS	Recibe resolución. Avisa al solicitante que ya se emitió la resolución y que pase a retirarla. Entrega resolución, dictamen, y expediente completo al Técnico VS responsable de entrega.	
24.	Técnico VS responsable de entrega.	Notifica resolución y pide a solicitante firme un original como constancia de recibido.	
25.	Solicitante	Recibe Resolución firma un original como constancia de recibido, anotando nombre, fecha y hora de recibido.	V.5
26.	Técnico VS responsable de entrega.	Escanea resolución notificada y anexos. Envía resolución notificada por correo electrónico al técnico que atendió el caso. Archiva resolución, dictamen y anexos	





VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-07-FO-01	Solicitud de Permiso de Recolector de Huevos de Tortugas Marinas con Fines de Conservación.

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	1	Se modifico el procedimiento porque se emitirá Resolución para autorizar a los recolectores, ya no se emitirá los carnets.	14/09/2020
	0	Revisión inicial.	30/05/2016





X ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN



I. DATOS GENERALES	
Nombre	_____
Nacionalidad	_____ Edad: _____
Profesión u oficio:	_____
Tipo documento de identidad:	_____ Número de documento de identidad: _____
Dirección de residencia:	_____
Departamento:	_____ Municipio: _____
Teléfono:	_____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____
II. DATOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN	
Institución o empresa que representa	_____
Cargo en dicha institución o empresa	_____
Nº. y fecha de Permiso de Incubación de huevos de tortugas marinas emitido por el MARN	_____
Número de personas que solicita se autorice la recolección de huevos de tortugas marinas (anexo listado, copia de DUI)	_____
Nombre de la (s) playa (s) en la (s) que se realizará la recolección	_____
Departamento	_____ Municipio _____
Ubicada en (kilómetro) o localidad	_____
III. DATOS DE REFERENCIA	
Señale para cualquier comunicación las referencias siguientes:	
Dirección de residencia: _____	
Teléfono:	_____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____
IV. DECLARACIÓN JURADA	
De concedérseme la autorización correspondiente, me comprometo a cumplir con las condiciones que se me indiquen y lineamientos técnicos dados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
_____	_____
Lugar y Fecha	Firma del solicitante

Nota: adjuntar documentos detallados en "Anexos a solicitud de permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación" disponibles en www.marn.gob.sv





LISTADO DE PERSONAS PARA LAS QUE SOLICITA PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS PARA FINES DE CONSERVACIÓN ¹			
Nº.	NOMBRE	NÚMERO DE DUI ²	Fecha Rec. del MARIN ³
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			

¹ De ser necesario utilice hojas adicionales.

² Las copias del DUI deben ser legibles para poder tramitar el permiso.

³ Campo utilizado por el MARIN para revisar la recepción de la copia de los DUI



